

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2016-00336-00
(MACR)

Al Despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 9 de febrero de 2021.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

De la solicitud arrimada al expediente por la parte actora mediante correos electrónicos recibidos 22 de octubre de 2020 y 19 de noviembre de 2020, vistas las diligencias se tiene que no se ha dado cumplimiento al numeral 2° del auto que libró mandamiento de pago (10/02/2017), en lo que respecta a la notificación del demandado.

Consecuencia de los anterior, y al tenor del numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que en lapso no superior a los treinta días (30) siguientes, proceda a adelantar las diligencias tendientes a la notificación del demandado, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito y con la consecuente imposición de condena en costas.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

JUEZA

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 19 del 10 de febrero de 2021.